

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 30 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "

A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 6 de 6 Enero.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 42.

### NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR

### Servicio urgente.

Por correo recibirán los Sres. Alcaldes los estados que la Comisión extraparlamentaria para el estudio

de la transformación del impuesto de consumos, desea que llenen los Ayuntamientos de esta provincia.

Y como quiera que se trata de un asunto al que concede el Gobierno de S. M. excepcional importancia, llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre la urgencia y perentoriedad con que deben realizar este trabajo las Corporaciones, teniendo para ello muy en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Los estados que se remiten deberán devolverlos á este Gobierno antes del *dia quince* del actual, después de llenar las indicaciones que contienen con la mayor exactitud y fidelidad.

2.ª Si respecto de aquellas indicaciones y á pesar de las aclaraciones que se insertan en el estado les ocurrieran dudas, las salvarán por medio de notas manuscritas, puestas al pie de las mismas.

3.ª Si el plazo fijado para la devolución no les consintiera contestar con la necesaria amplitud y claridad al contenido del epigrafe último de la columna que se refiere á los medios de sustituir el impuesto de consumos por otros tributos locales, se hará constar en el estado la indicación de una repuesta mas amplia y detallada que deberá quedar entregada en este Gobierno antes del día 31 del mes actual, faci-

tando así la entrega antes del día 15 del referido estado.

Y 4.º Considerando este servicio como necesario y preferente, espero del probado celo de los Sres. Alcaldes su más exacto cumplimiento, debiendo significarles que daré cuenta á la Superioridad para la corrección que proceda de aquellos Ayuntamientos que no hayan devuelto los estados antes del *dia quince* ó dejado sin cumplir en forma satisfactoria la realización de los deseos del Gobierno de S. M.

Murcia 7 de Enero de 1906.

El Gobernador,

**Federico López González**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
7	Dirección general de Correos.—Guadalajara.—De Peralveche á Recuenco.	1.ª	Peatón.	250	»	»	»
8	Idem.—Jaén.—Torredonjimeno	1.ª	Cartero.	450	»	»	»
9	Idem.—León.—De Villablino á Degaña.	1.ª	Peatón.	300	»	»	»
10	Idem.—Logroño.—De Arnedo á Ambasaguas.	1.ª	Idem.	550	»	»	»
11	Idem.—Oviedo.—Puerto de Vega.	1.ª	Cartero.	450	»	»	»
12	Idem.—Idem.—Campo de Caso.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
MINISTERIO DE LA GUERRA							
13	Subintendencia Militar de Menorca.	1.ª	Ordenanza celador.	930	»	»	»
14	Intendencia del tercer Cuerpo.	1.ª	Idem.	930	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
15	Aduana de Barcelona.	1.ª	Aspirante de tercera clase.	750	»	»	»
16	Idem de Valencia de Alcántara.	3.ª	Mozo de faena.	625	»	»	»
17	Idem de San Sebastián.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
18	Idem de Tarragona.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
19	Idem de Port-Bou.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
20	Idem de Santander.	1.ª	Portero.	750	»	»	»
21	Idem de Tarragona.	3.ª	Escribiente.	750	»	»	»
22	Idem de Barcelona.	3.ª	Idem.	750	»	»	»

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
23	Dirección del Tesoro.—Lotería de Cortegana.—Huelva . . . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	»	Premio. . . . .	2.500	Acreditar poder prestar la fianza.
PRIMER CUERPO DE EJERCITO							
24	Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz. . . . .	3. <sup>o</sup>	Auxiliar de la Administración de Consumos. . . . .	630	»	»	»
24	Idem de Fuentes de León.—Badajoz. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal. . . . .	547 50	»	»	»
26	Diputación provincial de Segovia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero. . . . .	630	»	»	»
27	Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real. . . . .	1. <sup>a</sup>	Segundo sepulturero. . . . .	750	»	»	»
28	Idem de Santa María la Real de Nieva.—Segovia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	456 25	»	»	»
29	Intendencia Militar.—Plaza de Alburquerque. . . . .	1. <sup>a</sup>	Conserje. . . . .	270	»	»	»
30	Ayuntamiento de Los Navamorales.—Toledo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	456 25	»	»	»
SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO							
31	Ayuntamiento de Sevilla. . . . .	1. <sup>a</sup>	3 guardias municipales. . . . .	912 50	»	»	»
32	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	2 guardas de paseos exteriores. . . . .	682 55	»	»	»
33	Juzgado de primera instancia de Almería. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	600	Derechos de arancel. . . . .	»	»
34	Ayuntamiento de Alhama.—Granada. . . . .	3. <sup>a</sup>	Oficial primero de Secretaría. . . . .	999	»	»	»
35	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente primero. . . . .	639	»	»	»
36	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj. . . . .	182 50	»	»	»
37	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Voz pública. . . . .	365	»	»	»
38	Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	Cabo de seis municipales. . . . .	547 50	»	»	»
39	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal. . . . .	456 25	»	»	»
40	Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	Cabo de guardas rurales á caballo. . . . .	912 50	»	»	»
41	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	2 serenos. . . . .	456 25	»	»	»
42	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Maestro fontanero. . . . .	187 50	»	»	»
43	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Conserje de cementerios. . . . .	182 50	»	»	»
44	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	2 conductores. . . . .	456 25	»	»	»
45	Diputación provincial de Jaén. Torredonjimeno al Carpio. . . . .	1. <sup>o</sup>	Peón caminero. . . . .	547 50	»	»	No exceder de cuarenta años.
46	Ayuntamiento de La Palma.—Huelva. . . . .	3. <sup>a</sup>	Oficial mayor de Secretaría. . . . .	972	»	»	Se omiten las condiciones por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891. («Gaceta» núm. 268.)
47	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	894	»	»	Idem.
48	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	4 guardas municipales. . . . .	773 80	»	»	»
49	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda nocturno. . . . .	730	»	»	»
50	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	4 guardas rurales. . . . .	638 75	»	»	»
51	Idem de Carcabuey.—Córdoba. . . . .	3. <sup>a</sup>	Oficial primero de Secretaría. . . . .	912 50	»	»	»
52	Juzgado de primera instancia de Coin.—Málaga. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	480	Derechos de arancel. . . . .	»	»
TERCER CUERPO DE EJERCITO							
53	Ayuntamiento de Catral.—Alicante. . . . .	1. <sup>a</sup>	Vigilante nocturno. . . . .	325	»	»	»
54	Idem de Alconchel.—Cuenca. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil pregonero. . . . .	100	»	»	»
55	Idem de Perales.—Teruel. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	140	»	»	»
56	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal. . . . .	»	Tercera parte de las multas. . . . .	»	»
57	Idem de Alhama.—Murcia. . . . .	1. <sup>a</sup>	5 id. id. de campo. . . . .	500	»	»	»
58	Idem de Zaila.—Teruel. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	185	»	»	»
59	Juzgado de primera instancia de Albocácer.—Castellón. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	480	Derechos de arancel. . . . .	»	»
60	Ayuntamiento de Alcañiz.—Teruel. . . . .	1. <sup>a</sup>	2 alguaciles. . . . .	777	»	»	»
61	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	4 serenos. . . . .	532	»	»	»
62	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	2 guardas monteras. . . . .	582 35	»	»	»
CUARTO CUERPO DE EJERCITO							
63	Ayuntamiento de Figueras.—Gerona. . . . .	1. <sup>a</sup>	Macero. . . . .	950	»	»	»

## Quinta sección.

Número 2.642.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
Contribución urbana.—Diputa-  
ciones de la capital.—Tercer  
trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agen-  
te Recaudador de contribuciones  
de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, á quienes  
pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por haber dejado de seña-  
lar el punto de su residencia y de  
hacer designación de representan-

tes, por lo que expongo el presente  
edicto, para que pueda llegar á co-  
nocimiento de los mismos, que con  
fecha 27 de Sbre., he dictado la si-  
guiente

## Providencia:

«De conformidad con lo que dis-  
pone el art. 66 de la instrucción de  
26 de Abril de 1900, declaro incursos  
en el 2.º grado de apremio y recar-  
gos del 10 por 100 sobre el importe  
total del descubierto á los contribu-  
yentes incluidos en la anterior rela-  
ción.

Notifíquese esta providencia á los  
contribuyentes á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante el  
plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Regis-  
trador de la Propiedad de este par-  
tido para la anotación preventiva  
del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>LOBOSILLO</b>		
4283	Alfonso Conesa Pedreño.	2'43
84	Andrés Conesa Rodríguez.	1'79
85	Antonio Conesa López.	2'23
86	Antonio Ros Hernández.	2'57
89	Antonio Cegarra Egea.	2'03
92	Ana María Sánchez.	1'89
300	Ana María Martínez.	2'70
1	Alfonso Conesa Ros.	2'70
7	Ana María Martínez.	1'69
16	Brígida Ros Cava.	1'69
26	Francisco Hernández.	11'15
31	Fulgencio Saura Castillo.	1'89
53	Isabel Manzanares.	1'89
59	Isidro Blaya Blaya.	1'55
60	Juan Blaya García.	1'89
63	Juan Blaya Pedreño.	2'90
64	Juan Nieto.	3'38
68	Juan Conesa López.	1'69
71	José Antonio Vera.	2'03
83	Juan Antonio Urrea.	1'69
92	Juan Nieto Conesa.	2'50
94	Juan García Conesa.	1'69
400	José Conesa López.	4'05
5	Juan Nicolás Sánchez.	2'03
6	Juan Madrid Conesa.	2'03
8	José Conesa Carrión.	2'70
10	José Conesa Pedreño.	1'83
12	Juan Blaya.	2'16
14	Juan Torralba Conesa.	2'70
21	José Conesa Marín.	1'55
33	María López García.	2'36
44	María Sánchez Guillén.	1'83
43	María Francisca Rubio Blaya.	2'50
48	Pedro Conesa.	2'16
50	Pedro Martínez Ruiz.	3'71
55	Pedro Conesa López.	2'70
56	Pedro Nieto Conesa.	3'36
57	Pedro Conesa Nieto.	5'40
58	Pedro Martínez García.	5'07
59	Pedro Mateo Esparza.	2'03
70	Viuda de Antonio Nieto.	4'73
<b>VALLADOLISES</b>		
764	Francisco Guillén Sánchez.	2'03
82	Gregorio López.	1'69
85	José Jiménez.	4'25
87	Juan Barranco.	3'72
91	Juan Moreno.	1'55
96	José López Jiménez.	1'69
<b>BAÑO</b>		
3953	José Pastor León.	4'73

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

## CARRASCOY

4004	José Sánchez Nicolás.	2'44
5	Juan Soto Barranco.	1'69

## CORVERA

4030	Benigno Monreal Osete.	2'16
51	Francisco Perelló Noguera.	2'16
65	José Guillermo Urrea.	1'69
73	José García García.	1'69
93	Juana María y Ana María Espinosa.	2'04
106	Miguel López Guillermo.	2'04
39	Tomás Torre.	3'04

## LOS MARTINEZ

4472	Antonio Rosique.	3'72
76	Alvaro Garcerán.	2'36
504	Francisco Molero.	1'89
21	José Peñalver.	1'87
23	Juan Rosique Vera	2'43
28	José Ruiz.	6'08
29	Juan Esparza.	5'14
36	José Peñalver.	1'89
37	José Gómez Arce.	1'76
46	Joaquín Hernández Albaladejo.	2'70
67	Pedro García Avilés.	3'25
75	Pedro Molera.	2'03

## BALSICAS

3926	Antonio Garcia Hortelano.	2'37
32	Juan Jiménez Avilés.	5'81
33	José Rodríguez Sánchez.	2'57
36	Laureano Ros.	3'44

## CAÑADA

970	Francisco Sanchez Riquelme.	2'36
72	Juan Sánchez Ruiz.	2'37
79	José Ramón Navarro.	2'70
89	Nicolás Tomás Sánchez.	3'72
90	Pedro Sánchez Fernández.	3'24
91	Pedro García García.	4'05

## GEA

4145	Alfonso Avilés Hernández.	4'05
46	Antonio Sánchez Quesada.	2'03
53	Domingo Bastida Rubio.	2'03
64	José Jiménez Bastida.	2'03
66	José Sánchez Sánchez.	2'37
17	Juan Soto Fernández.	3'38

## AVILESES

4212	Francisco Romero Alcaraz.	1'69
16	Ginés Reina López.	5'41
17	Ginés Hernández Guirao.	1'69
32	José Alemán Carvajal.	2'09
49	Pedro Hernández Sáez.	2'70
55	Ramón Alcaraz.	1'76

## SUCINA

585	Antonio Avilés Mercader.	1'76
86	Antonio Albaladejo Ros.	3'38
89	Antonio Sánchez Meseguer.	2'97
615	Dolores Sánchez Alarcón.	4'46
21	Francisco Desdes Morales.	4'39
40	Ginés Jimenez García.	2'69
53	José Jimenez Olmo.	6'76
62	José Antonio Ortiz Navarro.	2'03
76	Josefa Sánchez Jiménez.	2'90
89	Marcelino Sánchez.	2'03
700	Miguel Navarro Albaladejo.	1'69
10	Onofre Nicolás.	1'75
12	Onofre Benavente.	3'04
23	Roca Bernabé.	2'70
39	Saturnino Guillén Manzanares.	2'16
40	Tomás Sánchez Urrea.	2'57

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 30 de Octubre de 1905.—El Agente, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 17.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRÓN

4.º trimestre de 1905.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1905, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	8.379 92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	57.922 97
<b>CARGO.</b>	<b>66.302 89</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre..	63.619 49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2.683 40

## SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	86.073 76	29.169 74	115.243 50
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		200 »	200 »
8 Resultas.	31.475 12		31.475 12
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	86.543 89	28.553 23	115.097 12
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
12 Valores fuera de presupuesto			
<b>TOTAL cargo.</b>	<b>204.092 77</b>	<b>57.922 97</b>	<b>262.015 74</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	20.640 47	10.211 85	30.852 32
2 Policía de seguridad.	5.719 10	3.700 90	9.420 »
3 Policía urbana y rural.	21.659 76	7.106 78	28.766 54
4 Instrucción pública.	2.900 »	900 »	3.800 »
5 Beneficencia.	9.979 50	3.416 50	13.396 »
6 Obras públicas.	5.278 56	2.403 75	7.682 31
7 Corrección pública.	2.274 50	848 50	3.123 »
8 Montes.			
9 Cargas.	96.194 41	33.494 39	129.688 80
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	23 50	1.536 82	1.560 32
12 Resultas.	31.043 05		31.043 05
13 Devoluciones.			
14 Valores fuera de presupuesto			
15 Ampliación.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>195.712 85</b>	<b>63.619 49</b>	<b>259.332 34</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 31 de Diciembre de 1905.—El Depositario, Carrasco Zamora.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley municipal.

En Mazarrón á 31 de Diciembre de 1905.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio Zamora.

Número 23.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Alcantarilla 1.º de Enero de 1906.—Francisco Riquelme.

Número 24.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha, ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Murcia 3 de Enero de 1906.—José Poveda.

Número 25.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Del 1.º al 20 inclusive del corriente mes, quedan expuestas al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial, las listas electorales de Compromisarios á Senadores, por virtud á las elecciones que puedan ocurrir en el transcurso del presente año, á fin de oír las reclamaciones procedentes.

Abarán 1.º de Enero de 1906.—Fernando Gómez.

## Octava sección.

Número 18.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

## Cedula de citación.

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral en el sumario núm. 240 de 1893, que pende en el mismo sobre disparo y lesiones contra José Lasheras Hernández y otros, y el cual se tramitó por la actuación del Escribano D. Enrique Ramos Benito, se ha acordado se cite á éste por medio de la presente cédula, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de requerirle para que presente un proyectil pieza de convicción del expresado sumario; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 3.

### JUZGADO MUNICIPAL DE NAVAS DE SAN JUAN

Don Francisco Rojas Machado, Juez municipal suplente en ejercicio de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Michel, cuyo paradero se ignora, teniendo su último domicilio en la capital de Murcia, y es de oficio tablero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en los *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén y Murcia, comparezca en este Juzgado municipal á responder en el juicio de faltas acordado contra expresado individuo, sobre daños de consideración causados por un toro que tiene abandonado, en olivos de D.ª Dolores Bueno, sitio dehesa Carnicera de este término y al propio tiempo entregarle dicho semoviente; bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa para ello le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Juan Martínez Michel, se publica esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las mencionadas provincias á cuyo efecto se expide en Navas de San Juan á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Francisco Rojas.—P. S. M., Francisco Bonet.

## Anuncios.

### CAJA DE AHORROS

DEL

### BANCO DE CARTAGENA.

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 23 DE DICIEMBRE DE 1905

Saldo anterior. . . Pts. 5.078.421'88  
Imposiciones durante la semana. » 120.165'27

Suma. . . » 5.198.587'15  
Reintegros. . . » 139.484'13

Saldo. . . » 5.059.103'02

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.